



06 MAY 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 224 -2022-GRA/GR

Huaraz, 06 MAY 2022

VISTO:

La Carta N° 2318-2021-OXI recepcionada con fecha 10 de noviembre de 2021, la Carta N° 224-2022-OXI recepcionada con fecha 01 de febrero de 2022, el Informe N° 76-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF de fecha 11 de febrero de 2022, el Informe N° 407-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 111-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de febrero de 2022, el Memorándum N° 1442-2022-GRA/GRI recepcionada con fecha 02 de marzo de 2022, el Memorándum N° 220-2022-GRA/GGR recepcionada con fecha 03 de marzo de 2022, el Informe N° 081-2022-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 08 de abril de 2022, el Informe N° 213-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF recepcionada con fecha 13 abril de 2022, el Informe N° 1293-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de marzo de 2016, el Gobierno Regional de Áncash y de otra parte la Compañía Minera Antamina S.A, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, para financiar la ejecución, mantenimiento y supervisión de la inversión del proyecto SNIP N° 264620 – Código Único de Inversiones: N° 2194696 "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) - TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS - EMP. PE - 14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", el presente convenio tiene como objeto, que la empresa privada, Compañía Minera Antamina S.A., financie la ejecución, el mantenimiento y la supervisión de la inversión del citado proyecto, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases integradas, Propuesta Técnica y Económica presentada por la Empresa Privada y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente convenio;

Que, a través de la Carta N° 2318-2021-OXI recepcionada con fecha 10 de noviembre de 2021, el Superintendente de Ejecución de Proyectos de la Compañía Minera Antamina S.A., remite a la Entidad la liquidación del Componente de Mejoramiento de Mantenimiento (Conservación Rutinaria) del referido proyecto;

Que, con Carta N° 224-2022-OXI recepcionada con fecha 01 de febrero de 2022, la Empresa Privada invoca a la Entidad el consentimiento de la Liquidación del Componente Mantenimiento del proyecto en mención, al amparo del numeral 75.1 del artículo 75º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 76-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF de fecha 11 de febrero de 2022, el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores – coordinador de obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de revisión administrativa del expediente de Liquidación del Componente Mantenimiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) – TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS - EMP. PE – 14 A (SUCCHA),



PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2194696, otorgando su conformidad, conforme a los siguientes detalles:

ÍTEM	CONCEPTO	COSTO FINAL EJECUTADO S/	CIPRL EMITIDOS S/	SALDO POR PAGAR S/
1.-	DEL CONTRATO PRINCIPAL.	49,737,876.83	44,157,888.21	5,579,988.62
	1.1 Valorizaciones	46,504,910.36	44,157,888.21	2,347,022.15
	Contrato Principal	44,819,649.43	43,466,411.05	
	Elaboración de expediente técnico	1,685,260.93	691,477.16	
	1.2 Reajuste de Valorizaciones	3,807,398.97	0.00	3,807,398.97
	Contrato Principal	3,807,398.97	0.00	
	1.3 Descuentos (*)	-574,432.50	0.00	-574,432.50
	Descuento por Zonas Urbanas no Atendidas	-391,811.18	0.00	
	Descuento por Medición de Niveles de Servicio	-182,621.32	0.00	
2.-	MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO	49,737,876.83	44,157,888.21	5,579,988.62
3.-	MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V (2)	49,737,876.83	44,157,888.21	5,579,988.62
4.-	IMPUESTO I.G.V (18% * 3)	8,952,817.83	7,948,419.88	1,004,397.95
5.-	MONTO A COMPROMETER (3+4)	58,690,694.66	52,106,308.09	6,584,386.57
6.-	MONTO A RETENER	-	-	-
7.-	SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (5+6)	58,690,694.66	52,106,308.09	6,584,386.57

Que, con Informe N° 407-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de febrero de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad, y solicita continuar con su trámite y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2022-GRA/GRAJ de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que, corresponde aprobar la Liquidación del citado proyecto estableciéndose el saldo a favor del contratista en la suma de S/ 6'584,386.57 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 57/100 soles), recomendando remitir los actuados a la Secretaria Técnica del PAD, a fin de que evalúe el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra los responsables, a razón que en el ítem II ANALISIS, literal c) del presente informe señala que la Liquidación ha quedado consentida dado que en el presente caso no ha sido atendida dentro de los plazos contemplados en el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado;

Que, a través del Memorándum N° 1442-2022-GRA/GRI recepcionada con fecha 02 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Secretario General del Gobierno Regional de Áncash el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional referente a la aprobación de la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito por la Compañía Minera Antamina S.A y el Gobierno Regional de



Áncash, con fecha 03 de marzo de 2016, del Componente Mantenimiento del citado Proyecto, el cual cuenta con la opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de proseguir con el trámite correspondiente; al respecto, con proveído de fecha 02 de marzo de 2022, recaído en el documento precedente la Secretaria General del Gobierno Regional de Áncash solicita a la Gerencia General Regional su atención y visto correspondiente;

Que, con Memorándum N° 220-2022-GRA/GGR recepcionada con fecha 03 de marzo de 2022, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito por la Compañía Minera Antamina S.A y el Gobierno Regional de Áncash, del componente mantenimiento del referido proyecto, evidenciando que de la revisión de dicho expediente, no existe el informe del inspector o supervisor respecto a la liquidación presentada por parte de la Empresa Privada, en mérito al artículo 160º del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, asimismo expresa que la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria, no ha emitido un acto administrativo de forma expresa aprobando la liquidación, debiendo tenerse en cuenta a efectos de plasmar en el acto resolutivo, del mismo modo recomienda revisar los cálculos de las valorizaciones, contrastando con los comprobantes de pago generados por la Entidad, y de ser el caso los deductivos y penalidades que hubiera lugar, en estricto cumplimiento a lo que dispone la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 081-2022-GRA-GRI-SGSLO/SAVO de fecha 08 de abril de 2022, el Ing. Segundo A. Vásquez Ordoñez – inspector de obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe final – conservación rutinaria del servicio: “MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) – TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS – EMP. PE – 14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2194696, concluyendo que la Empresa Privada a través de la empresa ejecutora CORPORACIÓN MAYO S.A.C, terminó con la ejecución de las actividades de mantenimiento (Conservación Rutinaria) en la fecha contractual vigente del servicio, siendo el 31 de junio de 2021, asimismo deja constancia que la formulación de las formulas polinómicas, tuvo serias deficiencias siendo que por ese concepto se realizó un deductivo ascendente S/ 1'114,621.01 (Un millón ciento catorce mil seiscientos veintiuno con 01/100 soles), las valorizaciones siguientes se reajustaron con las nuevas fórmulas polinómicas corregidas y aprobadas por el Gobierno Regional de Áncash, demás se tuvo otro deductivo ascendente a S/ 462,337.19 (Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos treinta y siete con 19/100 soles), por la falta de trabajos de mantenimiento en las zonas urbanas de Chavín de Huantar y San Marcos, consideradas dentro del expediente técnico, se advirtió observaciones la cuales han sido subsanadas con fecha 20 de agosto de 2021; por lo tanto, recomienda remitir el presente informe para fines de liquidación del servicio;

Que, con Informe N° 213-2022-GRA/GRI-SGSLO/TVSF recepcionada con fecha 13 abril de 2022, el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores – coordinador de obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe de revisión administrativa del expediente de Liquidación del Componente Mantenimiento del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) – TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS - EMP. PE – 14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”, con Código Único de Inversiones N° 2194696, concluyendo con su conformidad, con un monto final ascendente a S/ 58'690,694.66 (Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro con 66/100 soles), con un saldo a favor de la Empresa Privada ascendente a S/ 6'584,386.57 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 57/100 soles), monto que será reconocido mediante CIPRL, según lo dispuesto por el numeral 75.1. del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado a través del Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y recomienda proseguir con el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe n° 1293-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 21 de abril de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura a conformidad de la

Gobierno Regional de Áncash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 8 MAYO 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDEATARIO

liquidación del componente mantenimiento del referido proyecto, por lo cual solicita continuar con su trámite y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo señalado en el numeral 75.1 del artículo 75º del Decreto Supremo Nº 295-2018-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo Nº 036-2017-EF; el cual, establece: "La empresa privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del proyecto, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción del proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la entidad pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la empresa privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la empresa privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Cabe precisar que el segundo párrafo del numeral 75.2 establece: "Asimismo, la liquidación presentada por la empresa privada queda consentida, cuando la entidad pública no se pronuncie dentro del plazo establecido en el numeral 75.1 del presente artículo. Para tal efecto la empresa privada invoca el consentimiento de la liquidación del proyecto mediante carta notarial presentada a la entidad pública. Dicha carta notarial tiene los efectos de la resolución de aprobación de la liquidación del proyecto";

Que, siendo así, y evidenciándose a folios 72891-72894, el acta final de recepción de las actividades de mantenimiento de fecha 31 de agosto de 2021, el cual fue suscrita por los miembros de la comisión de verificación de las actividades de mantenimiento, del mismo modo estando la evaluación técnica favorable por parte del coordinador de obra, así como la conformidad otorgada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo tanto, resulta amparable aprobar la Liquidación del Componente Mantenimiento del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) – TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS – EMP. PE - 14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones Nº 2194696, vía acto resolutivo;

Que, mediante la Resolución Nº 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Áncash, y en mérito a las atribuciones conferidas mediante el literal d) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional, el cual establece: "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales", y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Regional suscrito por la Compañía Minera Antamina S.A y el Gobierno Regional de Áncash, con fecha 03 de marzo de 2016, del COMPONENTE MANTENIMIENTO (CONSERVACIÓN RUTINARIA) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE 3N (CATAC) – TÚNEL KAHUISH - CHAVÍN DE HUANTAR - SAN MARCOS – EMP. PE – 14 A (SUCCHA), PROVINCIA DE RECUAY Y HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones Nº 2194696, ejecutado bajo la modalidad de Obra por Impuestos, la misma que determina un costo total de S/ 58'690,694.66 (Cincuenta y ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro con 66/100 soles), con un saldo a favor de la Compañía Minera Antamina S.A. (Empresa Privada) ascendente a la suma de S/ 6'584,386.57 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con 57/100 soles), conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO		
No	DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (inc. IGV)
1	MONTO FINAL DEL COMPONENTE DE MANTENIMIENTO (A)	58,690,694.66
2	MONTOS PAGADOS (CIPRLs) (B)	52,106,308.09



3	SALDO A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (C) = (A) - (B)	6,584,386.57
4	PENALIDAD (D)	0.00
5	SALDO FINAL A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA (E) = (C) - (D)	6,584,386.57

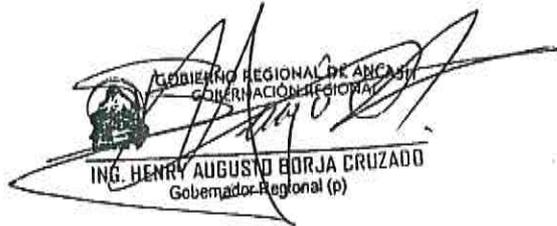


ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, los actuados en copia fedatada a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el inicio de las responsabilidades administrativas y acciones legales según corresponda de encontrar alguna irregularidad en el procedimiento de liquidación del convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución a la Compañía Minera Antamina S.A, en su domicilio en la Av. el Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco. Lima 33 – Perú, Telf. (51-1)217-3000, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y archívese


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Gobernador Regional (p)

